



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCION N°0004

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/02/2017.-

#### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001012-7, vinculado a la renovación del contrato de alquiler del inmueble sede de este organismo en la localidad de Casilda;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que oportunamente se aprobó el contrato de locación respecto del inmueble ubicado en calle Casado 1876 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 14 de noviembre de 2016;

Que dado que el S.P.P.D.P. consideró necesario la continuidad de locación aludida, se remitió nota a los propietarios para comenzar el trámite de renovación del contrato respectivo;

Que en función de ser un inmueble locado y compartido con el Poder Judicial y el Ministerio de la Acusación, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia procedió con el trámite concluyendo con la firma del contrato que obra en autos, por un período de 24 (veinticuatro) meses, obligando a ambos organismos a continuar con el alquiler;

Que se desprende del contrato ya suscripto que los nuevos montos, en la proporción que corresponde a cada parte, son los siguientes: \$ 25.333,33.- mensuales para los primeros doce meses y \$ 30.400,00.- mensuales para los segundos doce meses;

Que si bien el procedimiento utilizado no es el correcto dado que previo a la obligación contractual firmada, debió consultarse con cada organismo respecto a la obligación a asumir y los mismos suscribir el instrumento (contrato), no se desconoce la necesidad que se tiene de continuar con el inmueble alquilado para poder funcionar;

Que obra el compromiso presupuestario N° 37/17 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;

Que la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

Que por Resoluciones 0184/2016 y 0185/2016 el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián J. Amadeo se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino;



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dar por aprobado el contrato de locación suscripto con la firma AVL SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-71225249-5, por parte de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia relativo al inmueble sede de este organismo y otros en la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, que obra como anexo a la presente y forma parte de la misma.

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Administradora General para que a través de la Dirección de Administración proceda a realizar los pagos correspondientes en la proporción que se desprende de las cláusulas del contrato respectivo con la firma AVL SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-71225249-5.

**ARTICULO 3º:** Imputar la erogación que representa la presente gestión con cargo a: Jurisdicción 7 – Poder Judicial – Subjurisdicción 8 – Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20 - Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. y 3.9.9.98 - Servicios No Personales - Ubicación Geográfica 82-14-59, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2017 - Ley Nro.13.618.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.